

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000002

Callao, 29 de enero del 2016.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional actualidad organizar y conducirla gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región , para lo cuál deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, en concordancia con lo señalado en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno regional y reglamentan materias de sus competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de la ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambio en la sociedad y el conocimiento;

Que, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en su Artículo 125°, sobre Descentralización de la Gestión Educativa, precisa que es competencia del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales en educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley;

Que, en el inciso de c) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura ciencia, tecnología, deporte y recreación se encuentra las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología deporte y recreación de la región; b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas



de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional; c) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural económico, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos; q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo;

Que, el Gobierno Regional del Callao, al recibir la transferencia de las funciones específicas en materia de educación tiene la competencia compartida necesaria para accionar según lo dispuesto en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000067 de fecha 11 de Enero de 2016 se aprobó la conformación y las funciones del **COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO REGIONAL (ETER)**, responsable y encargado del diseño de la propuesta técnica, organización implementación, coordinación y evaluación del Programa Educativo denominado "**VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO**", dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente año escolar 2016; y la conformación y funciones del **COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL (CCR)**, responsable y encargado de la participación, organización, colaboración en la elaboración, programación e implementación del Programa Educativo denominado "**VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO**", dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente año escolar 2016;

Que, mediante Oficio N° 441-2016-DGP-DREC de fecha 25 de enero de 2016 la Dirección Regional de Educación DREC-CALLAO remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el Informe Técnico N° 0170-2016-DGP-DREC, de fecha 22 de enero de 2016 que sustenta la propuesta de aprobar el Programa Educativo "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao, el cual tiene por finalidad fortalecer la educación integral a los alumnos y alumnas de los colegios de la Región Callao desarrollando aprendizajes que privilegien la internalización y práctica de valores en su vida escolar, familiar y comunitaria para autorregular su comportamiento social con disciplina, en el marco de una convivencia pacífica, con límites, sin impunidad y mejora de la calidad de vida. Todo ello vinculado íntimamente al trabajo pedagógico en todas las áreas y actividades del currículo de las instituciones educativas, en la perspectiva de una formación consistente para el desarrollo humano; así como el Informe N° 160-2016-DGP-DREC, de fecha 19 de enero de 2016 conteniendo el Informe Final del Programa Educativo "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao por intermedio de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, tomando acciones directas para encaminar los procesos educativos en la Región Callao plantean el desarrollo del Programa Educativo denominado "**Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao**" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Región Callao; en el año escolar 2016;

Que, de acuerdo con el Informe N° 180-2016-GRC/GAJ de fecha 29 de Enero de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente que se expida la Ordenanza Regional que aprueba el Desarrollo del Programa Educativo denominado "**Valores y Disciplina en los Colegios de la Región**



Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Región Callao; en el año escolar 2016;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO: "VALORES Y DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO"

Artículo 1º.- APROBAR el Programa Educativo denominado: "VALORES Y DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del Nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la Modalidad de Educación Básica Regular (EBR), en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Región Callao; en el año escolar 2016.

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE la implementación de los servicios profesionales de Psicólogos y Subdirectores de Disciplina en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Región Callao.

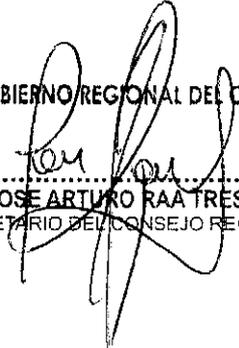
Artículo 3º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

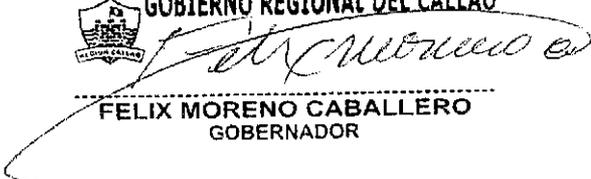
Artículo 5º.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSE ARTURO RAA TRÉSIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR